

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. 754
DE (17 FEB 2026

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en una vacante temporal por motivo de disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común realizada a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. 285 del 26 de enero de 2026, se le autorizó disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común desde el 13 de febrero al 06 de marzo de 2026, al (la) señor(a) **WALTER SMITH ZAMORA RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1110546942**, quien se desempeña como docente de aula en el área de Matemáticas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESÚS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESÚS del municipio de CUMBAL (N).

La Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto – Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

"Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto."

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

"Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial"

En el Concepto No. 115761 de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública precisó que, durante la vigencia de la Ley de Garantías, es procedente proveer vacantes de carácter temporal cuando el titular del cargo se encuentre disfrutando de vacaciones, en licencia ordinaria, no remunerada o en licencia por enfermedad, siempre que las necesidades del servicio así lo justifiquen.

Para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Revisada la hoja de vida del Señor(a) MARIA CRISTINA ACOSTA FRAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1004691204, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Nombrar en una vacante temporal al señor **MARIA CRISTINA ACOSTA FRAGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía. No. **1004691204**, como docente de aula en el área de Matemáticas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESÚS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESÚS del municipio de CUMBAL (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, y hasta el 06 de marzo de 2026, fecha en que termina el disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común concedida al (la) señor(a) **WALTER SMITH ZAMORA RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1110546942**.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: 4 cristinaacosta782@gmail.com - Celular: 3175510188.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESÚS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESÚS del municipio de CUMBAL (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.rectordnj.cumbal@sednarino.gov.co

ARTÍCULO 4°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en (San Juan de Pasto) a los () 17 FEB 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	12/02/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez H Apoyo de Recursos Humanos	12/02/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		